



Ministerio
de Ambiente

MA MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2022/011693
R.M. 833/2022

Montevideo,

22 SEP. 2022

VISTO: la comunicación de proyecto realizada por la empresa COLIER S.A, correspondiente a extracción de minerales en el padrón 59.848, de la localidad de Soca, ubicado la 8ª sección catastral del departamento de Canelones (Exp 2022/36001/011693);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación se realizó con fecha 8 de agosto de 2022, proponiendo la clasificación del proyecto dentro de la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según informe del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de 19 de agosto de 2022 y del Certificado de Clasificación de igual fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada en la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento, sujeto a las consideraciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del Reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Concédese Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la empresa COLIER S.A RUT N° 211454120018, para su Proyecto de extracción de minerales en el padrón 59.848, de la localidad de Soca, ubicado la 8ª sección catastral del departamento de Canelones.

2º. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la tramitación de la presente Resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda variación significativa en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y eventual aprobación.
- b) Se deberá notificar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.
- c) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán disponer materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación que actúen de contención en caso de derrame.
- d) En caso que se generen residuos categoría I, sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por gestor autorizado (Decreto N° 182/013).
- e) Al finalizar la ejecución del proyecto se deberá presentar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental un informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la actividad, y la posterior al abandono. El plazo para presentar el informe es de 60 días luego de terminadas las obras.



Ministerio
de Ambiente

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, para la extracción de un volumen de hasta 180.000 m³ de tosca medida en banco, afectando 2,0814 ha.

4º. Previénese a la interesada que la presente autorización quedará sin efecto , si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años, contados a partir de la notificación).

5º. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros, que pudieran corresponder.

6º. Notifíquese a COLIER S.A, y comuníquese a la Intendencia de Canelones, a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Dirección Nacional de Minería y Geología. Cumplido siga a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental a sus efectos.



Adnán Peña Robaina
Ministro de Ambiente

